

ACCESO DENEGADO:

¿Cómo pueden responder los y las periodistas y la sociedad civil a las notificaciones de eliminación de contenidos?



ÍNDICE

Introducción	03
Parte 1:	09
¿Qué es la Ley de Derechos de Autor para el Milenio Digital (DMCA)? ¿Qué necesito saber sobre ella?	
Parte 2:	16
¿Cómo han repercutido las apropiaciones fraudulentas de derechos de autor en los periodistas de la región?	
México	17
Brasil	25
Venezuela	29
Colombia	33
Parte 3:	39
¿Qué pasa cuando alguien envía un aviso de eliminación?	

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, ARTÍCULO 19 México y Centroamérica (Artículo 19) ha sabido de más periodistas, activistas y otros actores de la sociedad civil cuya importante labor informativa fue suprimida de la Internet a través de un mecanismo conocido como “notificación y eliminación” (“notice and takedown” en inglés). Estas eliminaciones supuestamente se realizaron a contenidos que violaban los derechos de autor, pero en la mayoría de los casos el contenido pertenecía al trabajo original del periodista que recibió el aviso de eliminación. Estas notificaciones referían a una ley de derechos de autor estadounidense conocida como la Ley de Derechos de Autor de la Era Digital (DMCA, por sus siglas en inglés), aunque ninguno de los periodistas se encontraba en el supuesto. Dicha ley permitía a los titulares de los derechos de autor a enviar un simple aviso al proveedor de servicios cuando su contenido había sido publicado sin su permiso, para que el contenido se retirara de forma inmediata. La situación fue desconcertante, pero los resultados fueron claros: se estaba eliminando contenido de importancia política de Internet

mediante un abuso fraudulento de dicha legislación, por lo que se violaban los derechos a la libertad de expresión de periodistas, activistas y defensores y defensoras de los derechos humanos, sin algún recurso aparente.

En un principio, Artículo 19 trabajó individualmente cada caso, para buscar apoyo legal de organizaciones como la Clínica de Ciberderecho de la Facultad de Derecho de Harvard en el Centro Berkman Klein para la Internet y la Sociedad (Clínica de Ciberderecho). Al conjuntar ambas experiencias, el proceso de “notificación y eliminación” utilizado fue típicamente el contenido en la DMCA, una ley que pretendía actualizar la política de derechos de autor de EE. UU. para la era digital. El proceso de “eliminación” de la DMCA se diseñó para permitir a los titulares de los derechos de autor notificar fácilmente a los sitios web de posibles infracciones, tales como cuando un fan sube una copia de un vídeo musical en lugar de vincularla a la página oficial del artista o de la discquera. Sin embargo, en los casos que llegaban a Artículo 19, se observó que las personas que trataban de suprimir

información enviaban notificaciones fraudulentas a los servidores web estadounidenses de los/las periodistas y de los/las defensores/as; en consecuencia, estos servidores retiraban el contenido de forma más o menos automática sin verificar las acusaciones.

A medida que aumentaba el número de casos y el equipo escuchaba a otras organizaciones de toda la región que luchaban contra el mismo problema, se hizo evidente que era

necesaria una acción coordinada. El presente informe pretende poner en relieve las consecuencias de la aplicación ocasionalmente fraudulenta de la ley de derechos de autor sobre la libertad de expresión y el acceso a la información en toda América Latina. También, este pretende proporcionar información necesaria para defender sus derechos a periodistas, defensores y otras personas que puedan verse afectadas.



SOBRE LA OFICINA DE ARTÍCULO 19 MÉXICO Y CENTROAMÉRICA

Artículo 19 es una organización no gubernamental independiente que promueve y defiende el aplicación progresiva de los derechos de la libertad de expresión y el acceso a la información para todas las personas, conforme a los más altos estándares internacionales de derechos humanos, de tal manera que se contribuya al fortalecimiento de la democracia. Para cumplir su misión, Artículo 19 tiene las siguientes tareas principales: exigir el derecho a difundir información y opiniones en todos los medios de comunicación, investigar las amenazas y los avisos, documentar las violaciones a los derechos a la libertad de expresión, proporcionar apoyo a las personas cuyos derechos han sido violados y ayudar a diseñar políticas públicas en su área de acción. En este sentido, Artículo 19 prevé una región donde todas las personas puedan expresarse en un entorno de libertad, seguridad e igualdad, y ejercer su derecho a acceder a la información; de tal modo que se facilite la incorporación de la sociedad a la toma de decisiones informadas sobre lo que implican por sí mismas y en su entorno, para la realización plena de otros derechos individuales.

Artículo 19 trabaja para vincular la promoción de políticas públicas, el acompañamiento a procesos locales

de organizaciones y el ejercicio de los derechos humanos en varias entidades en México y Centroamérica. Artículo 19 promueve el reconocimiento y la protección de los derechos humanos en entornos digitales, particularmente el derecho a la libertad de expresión e información para evitar el establecimiento y la práctica de mecanismos de censura en Internet o medidas que obstaculicen su ejercicio a través de la legislación, las políticas públicas, los tratados internacionales, las decisiones judiciales o administrativas, o las iniciativas privadas. Artículo 19 trabaja para garantizar las condiciones adecuadas para que las personas, los medios de comunicación y los/las periodistas ejerzan sus derechos a la libertad de expresión e información, a la privacidad, al acceso a Internet sin discriminación y a cualquier otro derecho pertinente en un ecosistema digital.

Las actividades de Artículo 19 se articulan en los programas de Derecho a la Información, Programa de Centroamérica, Derechos Digitales y el programa de Protección y Defensa. Por su parte, el Programa de Derechos Digitales desarrolla actividades relacionadas con la libertad de expresión en el entorno digital, que incluyen: (i) la participación en espacios de defensa para establecer estándares de derechos humanos en Internet; (ii)

el monitoreo y la evaluación de patrones de agresión digital contra periodistas, y (iii) la promoción de recursos legales para contrarrestar las prácticas de vigilancia digital del gobierno.

En la actualidad, el área de Derechos Digitales hace hincapié en la vigilancia y el estudio de los mecanismos y medidas, tanto públicos como privados, utilizados para eliminar información de las plataformas digitales, especialmente cuando esas medidas se adoptan en nombre de empresas y funcionarios públicos. Esto implica tanto analizar los marcos jurídicos empleados para censurar información en Internet como poner en primer plano su incompatibilidad con el derecho a la libertad de expresión e información desde los estándares más altos en la materia. La naturaleza ubicua y abierta de Internet representa un entorno que configura complejamente los ataques y las agresiones documentados por Artículo 19.

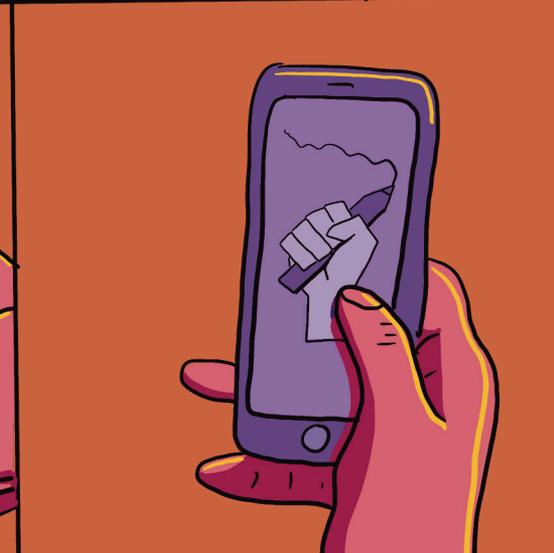
SOBRE LA CLÍNICA DE CIBERDERECHO

La Clínica de Ciberderecho de la Facultad de Derecho de Harvard, con sede en el Centro Berkman Klein para Internet y la Sociedad, presta servicios jurídicos gratuitos en la intersección de la tecnología y la justicia social. La Clínica de Ciberderecho se fundó en 1999, fue la primera clínica de este

tipo y hoy en día continúa su tradición de innovación con una práctica que abarca desde los derechos humanos hasta la propiedad intelectual para el uso de la tecnología por parte del gobierno y otros.

La labor de la Clínica tiene ciertos valores fundamentales, entre los que figuran la promoción de un ecosistema en línea robusto e inclusivo para la libre expresión; el fomento de la diversidad como clave fundamental en el desarrollo de la tecnología y la política tecnológica; la transparencia con respecto a los sistemas técnicos públicos y privados que repercuten en todos los ciudadanos (principalmente, en los miembros de las poblaciones vulnerables); el acceso al conocimiento y a la información; el fomento de la producción cultural mediante regímenes que regulen y complimenten la ley eficiente y equilibradamente, y el apoyo para una amplia participación en el discurso público.

Cada año docenas de estudiantes de derecho participan en la Clínica de Derecho Cibernético, que los preparan para la práctica permitiéndoles trabajar en proyectos de asesoramiento, defensa, litigios y transacciones con clientes del mundo real. La Clínica se esfuerza en centrar a los clientes en su trabajo legal, ayudándolos a alcanzar el éxito tal y como lo definen, sin dejar de lado (y en respuesta a) la ley existente.



¿PARA QUIÉN ES ESTA GUÍA?

Se trata de una guía para periodistas, activistas y otros integrantes de la sociedad civil de Centroamérica y América del Sur interesados en proteger sus derechos a la libertad de expresión y en mantener accesible su contenido en línea, a pesar de las notificaciones fraudulentas de eliminación de la DMCA, de las que pueden ser objeto. Aunque la DMCA es una ley estadounidense, se aplica a personas de todo el mundo que utilizan servicios estadounidenses, como GoDaddy, Google, Twitter y otros.

La información contenida en esta guía se ha concebido como material educativo, no como asesoramiento jurídico. El uso de esta guía no formará ninguna relación del tipo cliente-abogado entre lectores y autores, Artículo 19 o la Clínica de Ciberderecho.

PARTE I:

¿QUÉ ES LA DMCA?
¿QUÉ DEBO SABER
SOBRE ELLA?



¿QUÉ ES LA DMCA?

La Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital, mejor conocida como DMCA (por sus siglas en inglés), es una ley estadounidense aprobada en 1998, durante un momento de la historia en el que la Internet estaba creciendo rápidamente y había expectativas de que continuaría haciéndolo. Por esta razón, existía una preocupación por la protección de los derechos de autor de las obras creativas que aparecían en línea, tales como música, películas y artículos. A través de la DMCA, EE. UU. intentó equilibrar los intereses de los titulares de los derechos de autor, los usuarios de Internet y los proveedores de servicios en línea.

La DMCA extendió el alcance de la protección de los derechos de autor de los Estados Unidos a la Internet y limitó la responsabilidad de los proveedores de servicios en línea por las infracciones de los derechos de autor cometidas por sus usuarios. La DMCA es una colección de disposiciones que están vagamente relacionadas, pero aquí nos centramos en la Sección 512, que prevé la eliminación de contenidos y cómo se puede abusar fraudulentamente de esta disposición para eliminar contenidos importantes — por ejemplo, de periodista— de Internet.

¿QUÉ PROPORCIONA LA SECCIÓN 512 DE LA DMCA? ¿CÓMO DICHA SECCIÓN ESTÁ AFECTANDO A LOS PERIODISTAS?

El propósito de la Sección 512 era ayudar a los proveedores de servicios en línea (sitios web, sitios de redes sociales y otros) y a los usuarios (creadores y lectores o espectadores de los contenidos) para enfrentar infracciones de los derechos de autor. Actualmente, los proveedores de servicios en línea (PSI) desempeñan un papel importante en los derechos de autor porque proporcionan una plataforma para todo tipo de contenido en el entorno digital. A diferencia de las editoriales impresas que los precedieron, muchas PSI no ejercen discreción sobre lo que se publica en los sitios que controlan.

En la década de 1990, cuando el uso de Internet se disparó, las cuestiones jurídicas fundamentales quedaron sin respuesta. Los propietarios de contenidos se quejaban de que su material era “pirateado”; sin embargo, a los proveedores de servicios de Internet les resultaba difícil hacer frente al enorme volumen de contenido, ya que a menudo no estaba claro quién podía o debía considerarse responsable de la infracción de los derechos de autor. Algunos integrantes del Congreso se preocupaban de que, “sin la aclaración de su responsabilidad, los proveedores

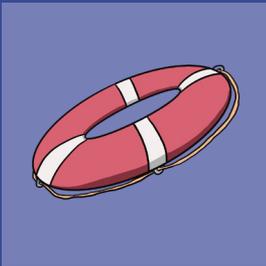
de servicios [dudarían] en hacer la inversión necesaria para expandir la velocidad y la capacidad de Internet". [1] Por su parte, los dirigentes empresariales insistieron en que "los litigios prolongados para determinar al responsable de la infracción en línea por parte de los usuarios no era una práctica comercial sostenible, así que la legislación debería ser la encargada de resolverlo". [2] Pero, ¿cómo se estructuraría dicha legislación?

A finales de la década, cuando el Congreso aprobó la Sección 512 de la DMCA, se estableció un marco de amparo para equilibrar los intereses de las diferentes partes. La legislación permite a los PSI limitar su responsabilidad por infracciones ocurridas en sus sistemas al satisfacer algunas condiciones, que generalmente consisten en la aplicación de medidas para encarar rápidamente la actividad infractora.[3] La ley también pretende también considerar los intereses de los creadores y alentarlos a compartir su contenido, ofreciéndoles una forma sencilla de hacer valer sus derechos de propiedad intelectual.[4] La Sección 512 permite a los titulares de derechos de autor enviar una notificación sencilla al proveedor de servicios cuando su contenido ha sido publicado sin su permiso, de tal manera que sea retirado inmediatamente. Este proceso reemplazó a los costosos, largos e impredecibles litigios.

Tal vez, el proceso resulta demasiado fácil: casos recientes en América Latina, así como en los Estados Unidos y en otros lugares, revelan que el proceso de eliminación de la Sección 512 puede utilizarse de manera fraudulenta, no para atacar la violación real de los derechos de autor, sino para silenciar a la prensa. Esto tiene consecuencias: básicamente, se presume que los destinatarios de las notificaciones de eliminación son culpables y el contenido se retira antes de que cualquier tipo de árbitro neutral tenga la oportunidad de dictaminar a favor o en contra. **Esto significa que, si a alguien no le gusta algo que ve en línea y puede presentar una notificación de eliminación, está en una posición sólida para que se retire el contenido, incluso si algunos aspectos de esa notificación son fraudulentos, especialmente si el usuario que publicó el contenido no conoce su derecho a presentar una contranotificación.**

Con el incremento del abuso del proceso de la DMCA, es importante que los periodistas de América Central y del Sur comprendan sus derechos dentro del contexto de la DMCA, incluyendo cómo asegurar que sus voces no sean silenciadas.

¿POR QUÉ LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LÍNEA CUMPLEN CON LA SECCIÓN 512 DE LA DMCA DE LAS NOTIFICACIONES DE RETIRO (O LO QUE LES CORRESPONDE)?



La DMCA incluye una disposición de “amparo” que protege a los proveedores de servicios en línea de ser considerados responsables de las infracciones de derechos de autor cometidas por sus usuarios.



Sin embargo, los proveedores de servicios sólo pueden aprovechar dicho amparo si cumplen los pasos de notificación y eliminación establecidos en el artículo 512 de la DMCA.



Si un proveedor de servicios no los cumple, puede perder el acceso a la salvaguarda y ser responsable de costosos daños por derechos de autor en los tribunales de EE. UU.

La definición de la DMCA de “proveedor de servicios en línea” es amplia. Un proveedor de servicios es cualquier entidad que ofrezca alojamiento o transmita contenido generado por el usuario o entre las cuentas de los usuarios en línea, a menos que la entidad participe activamente en la edición o modificación del contenido de los usuarios. Los proveedores de servicios en línea incluyen las telecomunicaciones, el alojamiento de sitios web, el correo electrónico y las empresas de medios de comunicación social, entre muchos otros.

NO SOY RESIDENTE DE EE. UU, ¿POR QUÉ SE ME DEBERÍA APLICAR UNA LEY DE EE. UU.?

Técnicamente, la DMCA no se le aplica directamente, sino a los sitios de origen estadounidense, donde usted podría elegir alojar su contenido. Algunos de los mayores proveedores de servicios en línea son de Estados Unidos: Facebook, Google, Twitter, Godaddy.com, WordPress y más, todos se ubican en Estados Unidos. Por la forma en que está diseñada la Sección 512, el proveedor de servicios en línea es el que recibe el aviso de eliminación, por lo que la ley de Estados Unidos se les aplica, porque es ahí donde están organizados, independientemente de dónde se encuentren sus usuarios individuales. Los proveedores de servicios en línea no ubicados en EE. UU. no tienen que cumplir con la DMCA.

Sin embargo, México está en proceso de adoptar una política similar a la Sección 512 de la DMCA. El Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá (USMCA) entró en vigor el 1° de julio de 2020. Como parte del cumplimiento de la USMCA, México se comprometió a realizar ciertos cambios en sus políticas, incluso en el área de los derechos de autor. La legislatura de México aprobó una nueva ley de derechos de autor en junio de 2020 que cambiará la forma como

los mexicanos navegan en Internet. Hay tres cambios principales: un mecanismo de aviso de eliminación, tecnologías de control de acceso (DRM) y cambios en el código penal federal relacionados principalmente con DRM. El proceso de eliminación descrito en el proyecto de ley de junio de 2020 esencialmente replica el proceso de eliminación de la DMCA.

Los proveedores de servicios con sede en los EE. UU. también suelen notificar en sus términos y condiciones que están cumpliendo con la DMCA, y piden a los usuarios que declaren que no publicarán contenido que infrinja los derechos de autor. Al usar el sitio web, el usuario acepta sus términos y condiciones, es decir, se compromete a cumplir con lo que estipulan. Por lo tanto, si un proveedor de servicios recibe un aviso de retiro que señale que el contenido de su sitio está infringiendo la DMCA, puede considerar que ese contenido también viola sus términos y condiciones.

Lo preocupante de esta situación es que se altera un cuidadoso equilibrio entre las protecciones de la libre expresión y de los derechos de los creadores de contenidos. En general, en Estados Unidos y en otros países del mundo, el derecho de las personas a la libertad de expresión está protegido por la legislación nacional. Esas protecciones

tienen ciertos límites, que incluyen las disposiciones sobre derechos de autor que permiten a los creadores de contenido limitar la capacidad de otras personas a utilizar su trabajo. Sin embargo, cuando la ley de derechos de autor de una jurisdicción, como la de Estados Unidos, se utiliza

de manera ilegítima para censurar la libre expresión de una persona en otra jurisdicción, como la de México o la de Brasil, a los mexicanos o a los brasileños les resultará difícil, desde el punto de vista jurídico y logístico, impugnar esa decisión por motivos de libertad de expresión.

ESTO SIGNIFICA QUE, SI A ALGUIEN NO LE GUSTA ALGO QUE VE EN LÍNEA Y PUEDE PRESENTAR UNA NOTIFICACIÓN DE ELIMINACIÓN, **ESTÁ EN UNA POSICIÓN SÓLIDA PARA QUE SE RETIRE EL CONTENIDO, INCLUSO SI ALGUNOS ASPECTOS DE ESA NOTIFICACIÓN SON FRAUDULENTOS, ESPECIALMENTE SI EL USUARIO QUE PUBLICÓ EL CONTENIDO NO CONOCE SU DERECHO A PRESENTAR UNA CONTRANOTIFICACIÓN**





PARTE 2:

¿CÓMO HA IMPACTADO LA
DMCA A LOS PERIODISTAS
DE LA REGIÓN?



MÉXICO

El ejercicio del periodismo en México se ha convertido en un riesgo inminente para la vida, la integridad, la seguridad y ha impactado psico-emocionalmente. En 2019 se registraron 609 agresiones contra la prensa y 10 periodistas fueron asesinados. Entre 49% y 53% de las agresiones contra periodistas provienen de agentes estatales.

Hace dos años, el gobierno encabezado por Andrés Manuel López Obrador prometió una agenda de transición y cambios estructurales conocida como la 4T (la Cuarta Transformación). A pesar de ello, las promesas han cambiado y, más allá de promover un programa de transformación, se ha producido un retroceso sin precedentes en relación

con el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información. La intensificación de las medidas legislativas para censurar la Internet en 2019 —por ejemplo— impuso en las plataformas digitales una nueva Ley Federal de Derecho de Autor, que introduce la noción de “Notificación y Eliminación” al estilo de la DMCA. Al igual que en los Estados Unidos, esta nueva política mexicana exige que los sitios web controlen el contenido generado por sus usuarios, para identificar las violaciones a los derechos de autor, de tal manera que un sitio web se vea afectado totalmente, incluso si una pequeña parte del contenido se considera ilegal, así se crea un procedimiento extrajudicial.



CASO: NOTIGODINEZ

Durante 2018, NotiGodinez —un portal de noticias que publica datos oficiales de instituciones, análisis y artículos de opinión junto con noticias [5]— recibió dos correos electrónicos intimidatorios de una persona identificada como “Nancy Mayorga”, quien se ostentaba como “representante legal” de la empresa “Planea tu bien”. Ella exigía eliminar la nota o atenerse a las consecuencias legales. NotiGodinez decidió mantenerse firme y no eliminó dicho contenido periodístico. Fue entonces que, el 27 de septiembre de 2019 NotiGodinez recibió un correo electrónico de su servidor web, la empresa estadounidense conocida como GoDaddy [6]. El correo electrónico les notificó que una persona identificada como “Andrea Noel” había activado el mecanismo de “Aviso y Eliminación”. La queja de Andrea Noel se refería a un artículo de 2015 que fue escrito

originalmente por el periódico Reforma [7] y que NotiGodinez había citado en su sitio web. El artículo describía los actos fraudulentos de la empresa “Planea tu Bien” [8], que desde 2016 acosaba a NotiGodinez con amenazas legales que exigían la eliminación del artículo.

La notificación de eliminación emitida por GoDaddy le dio a NotiGodinez dos opciones: eliminar el artículo o llenar un formulario conocido como “contranotificación” o “contra-aviso” dentro de las 24 horas. Actuando rápidamente, NotiGodinez eligió hacer la contranotificación con la ayuda de Artículo 19. En su respuesta, señalaron que la notificación contenía diversas inconsistencias. La más importante era que señalaban la posibilidad de que la reclamación fuera fraudulenta, o sea, una suplantación del propietario real de la obra en cuestión. NotiGodinez llevó a cabo una investigación para ponerse en contacto con “Andrea Noel”, lo que reveló que los datos de contacto proporcionados a GoDaddy —que les habían sido transmitidos a NotiGodinez— eran falsos. Nadie bajo ese nombre trabajaba en el periódico Reforma, en cuyo nombre se había hecho la denuncia. NotiGodinez y Artículo 19 también hicieron otras observaciones, incluso citaron la anterior Ley Federal de Derechos de Autor de 2019, pero no

tuvieron éxito. GoDaddy nunca dio una respuesta acerca de la información que le fue compartida. Su única respuesta fue una carta que ignoraba el contenido de la replica:

IMPORTANTE: La redacción necesaria y legalmente requerida para los artículos C y D es muy específica, por lo que tenemos que devolverle su contranotificación si no nos proporciona una declaración escrita correctamente que incluya toda la verborrea indicada anteriormente.

Al recibir y reconocer una contranotificación completa, la cuenta alojadora se suspenderá o permanecerá suspendida durante 10 o 14 días, según la política de contranotificación.

Puede revisar nuestra política de marcas comerciales y derechos de autor, que incluye información sobre la contranotificación: http://www.godaddy.com/agreements/showdoc.aspx?pageid=TRADMARK_CO_PY

Por favor, entienda que, como proveedores de servidores web, no podemos

hacer determinaciones legales sobre quién tiene razón o no en una demanda por infracción.

Háganos saber si tiene alguna otra pregunta en este momento y cómo le gustaría proceder.

*Saludos cordiales,
Departamento de Derechos de Autor
Go Daddy Operating Company, LLC
CopyrightClaims@GoDaddy.com*

Después de asegurarse de que su contranotificación seguía cuidadosamente los requisitos de formato, NotiGodinez no llegó más lejos. GoDaddy no emitió ningún análisis sobre los argumentos presentados, simplemente reiteró la declaración de que iban a suspender la página de NotiGodinez durante diez o catorce días. Frente a esta obstrucción burocrática, NotiGodinez decidió cumplir con la notificación original: retiró el artículo por completo, por temor a que, si no lo hacía, GoDaddy podría tomar represalias contra todo el portal.



CASO: PEDRO CANCHÉ

Pedro Canché es un periodista maya independiente, cuyo principal medio de comunicación es el portal Pedro Canché Noticias [9]. Él es un referente en el Estado de Quintana Roo por su periodismo sobre temas políticos regionales y de derechos humanos, así como sobre eventos de impacto nacional. Artículo 19 ha colaborado con Canché en ocasiones anteriores, cuando sufrió agresiones por su trabajo, por lo que Canché se acercó nuevamente a la organización cuando su periodismo fue blanco de un aviso de eliminación.

Durante 2014 y 2015, Pedro Canché fue víctima de detenciones arbitrarias, fabricación de delitos, tortura y malos tratos, campañas de desprestigio y discriminación, después de documentar el nivel de represión contra los manifestantes mayas en las instalaciones de la

Comisión de Agua y Alcantarillado en el municipio de Felipe Carrillo Puerto del estado de Quintana Roo, y de dar a conocer sus conclusiones a la atención nacional. Pasó nueve meses en la Cárcel Municipal de Felipe Carrillo Puerto y sólo fue puesto en libertad una vez que una sentencia de juicio de amparo confirmó que el proceso se había montado como una represalia contra el ejercicio de la libertad de expresión. El Tribunal Colegiado Federal determinó que Pedro Canché sólo cubría la manifestación que tuvo lugar en las instalaciones de la Comisión de Aguas y Alcantarillado.

Durante su estancia en la cárcel, Canché fue víctima de amenazas y agresiones físicas, por ejemplo, fue golpeado repetidamente por otros reclusos que se refirieron a él como “El periodista” —una insinuación sutil de la causa de la violencia que sufrió—.

Los hechos del caso de Canché se han dado a conocer al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas contra la Detención Arbitraria y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En busca de justicia, Canché ha iniciado un proceso penal ante la Fiscalía Especial de Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) contra los funcionarios que participaron en la fabricación del proceso penal en su contra, así como contra las personas que lo torturaron dentro de la prisión. Hasta

la fecha, sólo ha recibido una disculpa pública y los responsables de los hechos que afectaron a Canché permanecen en la impunidad. [10]

A principios de 2019, Canché empezó a recibir amenazas de muerte y otros tipos de intimidación, con la intención de obligarlo a dejar de publicar o modificar la información relacionada con las actividades de la delincuencia organizada. Los periodistas de Quintana Roo se enfrentan a un contexto adverso debido a las omisiones de las autoridades [11]. A pesar de las denuncias presentadas a diversos organismos mexicanos, como FEADLE y el Mecanismo de Protección para los defensores de los derechos humanos y los periodistas, las circunstancias no han cambiado y Canché y sus compañeros periodistas de Quintana Roo siguen sin tener un acceso significativo a la justicia.

El 11 de marzo de 2020, Canché se enteró de que su sitio web de noticias, titulado NOTIASCANCUN.MX, estaba cerrado. Envío un correo electrónico a GoDaddy, su servidor web, en el que preguntaba por la interrupción y en el que denunciaba que sus portales de

noticias habían sido bloqueados sin razón alguna, sin proporcionarle ningún recurso o información para poder recuperarlos. El tipo de remoción de contenido hacia Pedro Canché es un antecedente más que lo vincula con su labor periodística en Quintana Roo.

Al día siguiente, GoDaddy respondió a Canché, afirmando que había recibido un informe de supuesta infracción de derechos de autor de un tercero no identificado. En lugar de permitir a Canché acceder al limitado proceso disponible en el artículo 512 de la DMCA, como la oportunidad de revisar el contenido de la notificación y la opción de responder con una contranotificación, GoDaddy retiró inmediatamente el contenido. En un inquietante paralelismo con las dificultades que él experimentara para acceder a la justicia en su Estado de origen, en este caso la política de un servidor web estadounidense también negó a Canché la oportunidad de impugnar e invalidar las reclamaciones presentadas en su contra. Finalmente, Canché fue silenciado y obligado a buscar y trasladar todo su contenido a un nuevo servidor web.



CASO: PÁGINA 66

Página 66 publicó un artículo de Daniel Sánchez Barrientos titulado “Malos antecedentes de empresa que contrató ‘Alito’ para videovigilancia” en enero de 2018 [12].

El artículo reveló que Interconecta, subsidiaria del Grupo Altavista, había firmado un contrato por casi 2 millones de pesos mensuales para proveer servicios de videovigilancia en cuatro ciudades del estado de Campeche en México. La investigación de Daniel Sánchez también había desenterrado, basándose en datos de la Auditoría Superior de la Federación, las anteriores acusaciones de corrupción y fraude fiscal de Interconecta en contratos similares bajo su Director General, Ricardo Orrantía.

En agosto de 2018, aproximadamente ocho meses después de que se publicara el artículo, Daniel Sánchez recibió diversos mensajes en los

que se amenazaba con emprender acciones legales si no retiraba el artículo de Internet. En algunos de los mensajes se argumentaba que, dado que el Grupo Altavista, es una marca internacional registrada, el uso de su nombre sin su consentimiento era un “uso indebido”. En octubre, Digital Ocean (a quien se le pagó por albergar el sitio de Página 66) recibió una notificación en virtud del “procedimiento de notificación y eliminación” de la DMCA. Digital Ocean notificó a Página 66 que tenía 3 días para retirar el artículo o arriesgarse a que todo su sitio fuera eliminado. Página 66 contactó a Artículo 19 para divulgar una alerta pública sobre el asunto [13].

Además, el equipo de Derechos Digitales de Artículo 19 envió un informe escrito a Digital Ocean. Con esta respuesta, Digital Ocean dio un paso atrás y conservó el acceso al sitio Página 66.

El 13 de diciembre de 2019, Página 66 recibió un correo electrónico de “Compliance Legal” con la dirección `compliance@legal-abuse.eu`. El correo electrónico era “en representación de Humberto Herrera Rincón Gallardo”. La notificación fue descrita como “extraoficial” y pedía a Daniel Sánchez, autor del artículo sobre Interconecta, que lo retirara del sitio de Página 66 y que instalara el código “robots.txt” o “instrucciones

noindex” en el sitio para que el nombre “Ricardo Orrantia” y “Grupo Altavista” no pudieran indexarse o encontrarse allí. En el correo electrónico, se argumentaba que la publicación perjudicaba el “derecho al honor” de Grupo Altavista y Ricardo Orrantia en virtud del artículo 17 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, así como de la jurisprudencia del Tribunal de la Unión Europea (C-131/12), por lo que se invocaba el derecho a eliminar la “información privada”.

Página 66 se dirigió de nuevo a Artículo 19, que recomendaba a Daniel Sánchez no tomar ninguna medida debido a los siguientes factores:

Dado que el sitio Página 66 está alojado en Estados Unidos y, como Estados Unidos no firmó el Convenio 108 de la Unión Europea (UE), no se aplican los reglamentos de la UE.

El correo electrónico fue supuestamente en representación de Humberto Herrera Rincón Gallardo y no de Ricardo Orrantia. La ley de la UE requiere que una petición de este tipo sea hecha directamente por la persona con dichos datos personales.

Ricardo Orrantia es un ciudadano mexicano que reside en México y su nombre no es información privada,

sino que ya está a la vista del público y es fácil de encontrar por cualquier investigación.

Artículo 19 investigó la dirección de correo electrónico y no la localizó en la UE, sino que estaba vinculada a una empresa en Aguascalientes, México.

El asunto se dejó como tal, y no se ha recibido ningún otro correo electrónico o comunicado oficial de “Compliance Legal”.

Desafortunadamente, el Grupo Altavista y Ricardo Orrantia continuaron sus esfuerzos para suprimir el artículo. El 29 de enero de 2020, Daniel Sánchez recibió una notificación de Digital Ocean de que su sitio web estaba infringiendo los derechos de autor, lo cual exigía una respuesta en un plazo de 3 días. Se intercambiaron varios correos electrónicos entre Página 66, Digital Ocean y Artículo 19.

El aviso identificaba incorrectamente al autor del artículo como Humberto Herrera Rincón Gallardo, no como Daniel Sánchez. Página 66 respondió:

Hola,

Este caso resulta extraño, el dueño de pagina66.mx es el Sr. Daniel Sánchez (adjuntamos su identificación e información sobre su rol en pagina66.mx). Si revisan la captura de pantalla adjunta a

este correo, podrán ver sus créditos en la nota, el Sr. Humberto Herrera está reclamando los derechos de autor de la información generada y publicada por el Sr. Daniel Sánchez, dueño de pagina66.mx. El verdadero infractor de los derechos de autor es del Sr. Humberto Herrera por copiar el contenido de mi cliente, el Sr. Daniel Sánchez.

Consideramos que necesita desestimar esta petición [hecha por el Sr. Humberto Herrera] porque el verdadero propietario de la información es el Sr. Daniel Sánchez. Si necesita información adicional para validar la veracidad de esta información, podemos enviarle todo lo que necesite.

Saludos.

Página 66 no supo nada de su servidor web hasta finales de febrero, cuando Digital Ocean les escribió para informarles que su sitio había sido retirado porque “después de que recibimos una queja válida de la DMCA, [y]

la remitimos a ustedes para su revisión, [no] recibimos una confirmación de que el asunto se había resuelto”. Digital Ocean le comunicó a Página 66 que para que su sitio fuera restaurado, tendría que borrar el contenido supuestamente infractor.

Dada la urgencia de la situación y el hecho de que los intentos anteriores de explicar que la notificación de la DMCA era fraudulenta habían resultado ineficaces, Página 66 retiró el artículo y notificó a Digital Ocean que lo había hecho, a la vez que seguía protestando porque el servidor web estaba aplicando una orden fraudulenta que tenía por objeto censurar la información, no proteger un derecho de autor válido.

En esa situación, Página 66 necesitaría representación legal para poder volver a publicar su artículo. Simultáneamente, está buscando anfitriones de web alternativos en México para evitar otras posibles demandas legales en EE. UU.

BRASIL

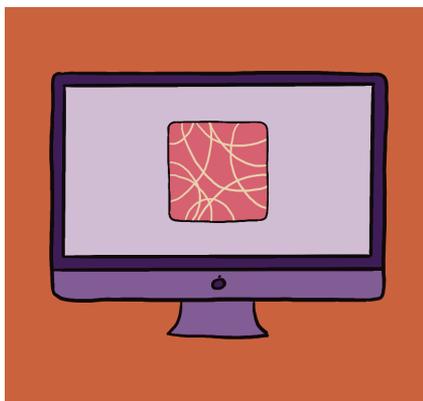


Desde que el Presidente Jair Bolsonaro asumió el cargo en 2019, ha adquirido mala reputación por sus comentarios populistas y agresivos contra los periodistas y los medios de comunicación, sus llamamientos a favor del retorno al orden y la disciplina, y sus ataques abiertos contra activistas, defensores de los derechos humanos, mujeres, la comunidad LGBT+ y la población indígena de Brasil.

Además, en 2020, a pesar de la preocupación generalizada por sus efectos adversos en los derechos humanos, el Congreso del Brasil avanzó en la aprobación de un proyecto de ley de “Noticias Falsas”, titulado oficialmente “Ley de Libertad, Responsabilidad y Transparencia de Internet en Brasil”, que tiene por objeto frenar la propagación de la desinformación en línea. Si se aprueba, aunque no restrinja un contenido específico, esa legislación tendría graves consecuencias para la libertad de expresión y la privacidad. La propuesta obstaculizaría el acceso

de los usuarios a las redes y aplicaciones sociales, aboliría el anonimato al exigir la construcción de bases masivas de datos personales de los usuarios y obligaría a las empresas a hacer un seguimiento de las comunicaciones privadas de los usuarios.

Las legislaciones restrictivas sobre la libertad de expresión y la privacidad, sumadas a la retórica antagonista del Presidente contra los periodistas, activistas y defensores de los derechos humanos, crean un escenario adecuado para abusar de cualquier recurso para silenciar las voces tanto en el ámbito físico como en el digital. En este escenario, donde los periodistas se apoyan en sus redes sociales para informar a las comunidades y dar cuenta de las movilizaciones sociales, Brasil ocupa ahora el puesto 107 de 180 países en el ranking de Reporteros sin Fronteras 2020 Índice Mundial de Libertad de Prensa. En este sentido, el abuso y el mal uso de la DMCA aumenta el riesgo de ser víctima de la censura.



CASO: INTERVOZES

En Brasil, una organización de derechos humanos vio cómo se retiraron de YouTube sus vídeos que criticaban el contenido discriminatorio de las cadenas de televisión, supuestamente por motivos de derechos de autor. Intervozes - Colectivo Brasil de Comunicación Social es una organización que trabaja para el cumplimiento del derecho humano a la libertad de expresión en Brasil. Intervozes tiene entre sus propósitos el fortalecimiento de la esfera pública, así como de los ciudadanos como actores sociales, mediante la promoción de 1) una democracia participativa, 2) la transformación del sistema de comunicación brasileño, 3) la democratización de la comunicación, 4) la protección del patrimonio público y social y 5) los derechos de los usuarios de los servicios de comunicación y telecomunicaciones.

Intervozes analiza los contenidos de los medios de comunicación relacionados con la representación de los ciudadanos que conforman la sociedad brasileña, de tal manera que denuncian el trato discriminatorio e irrespetuoso hacia los afrodescendientes, los ancianos, la comunidad LGBT+, las mujeres y las minorías. En este sentido, Intervozes realizó una serie de vídeos publicados en medios sociales, incluyendo YouTube, entre 2013 y 2017, que señalaban y denunciaban dichos abusos cometidos por las cadenas de televisión en sus telenovelas. Cabe señalar que esos vídeos se produjeron como parte de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, que también dio lugar a un manual educativo.

Muchos de esos vídeos fueron eliminados por YouTube sin previo aviso, incluyendo los vídeos titulados “La representación de la población de edad en los medios de comunicación brasileños” y “La representación de la mujer en los medios de comunicación brasileños”, así como un tercer vídeo relacionado con la crítica del uso indebido del melodrama televisivo para transmitir un mensaje falso sobre el proceso de la reglamentación de los medios de comunicación en Brasil.

La eliminación de estos contenidos se llevó a cabo de forma privada y unilateral por YouTube. Se notificó a

Intervozes después de que el contenido ya había sido eliminado. En la notificación, se informó a Intervozes que los videos tenían contenido perteneciente a TV Banderines y a Organizadores Globo, por lo que los habría bloqueado “con base en los derechos de autor”. [14] Sin embargo, no había pruebas de que sugiriesen que esas emisoras de televisión hubiesen presentado una denuncia o de que se infringieran los derechos de autor por alguna referencia.

De hecho, todos los segmentos utilizados en los vídeos realizados por Intervozes pueden encontrarse todavía publicados en diversas plataformas de medios sociales, incluyendo YouTube, por otros usuarios. Esto sugiere, según Intervozes, que no hubo verdaderos problemas de derechos de autor porque, si los hubiera, las publicaciones, realizadas indistintamente por diferentes usuarios de Internet, también deberían haber sido objeto de avisos de eliminación de la plataforma por parte de la DMCA; sin embargo, todavía están disponibles en Internet.

Intervozes respondió a la notificación en mayo de 2018, a través de los canales proporcionados por YouTube, presentando su argumento jurídico y demostrando que la eliminación del contenido era ilegal. Argumentaron que el motivo de la eliminación

era la censura privada de las críticas a las telenovelas y programas humorísticos producidos por las cadenas de televisión, que contenían retratos discriminatorios de grupos sociales marginados. Sin embargo, el recurso de apelación de Intervozes no tuvo éxito y hasta el día de hoy el contenido no ha sido restaurado.

Intervozes considera que la conducta de Google viola la ley brasileña. La organización presentó una queja formal ante la Fiscalía Federal contra Google el 25 de septiembre de 2019, en la que se solicitaba la apertura de una investigación civil. Intervozes sostiene que Google ha impuesto a los ciudadanos brasileños una reglamentación que no sólo es inadecuada con el sistema jurídico brasileño en cuanto a la protección de los derechos de autor, sino que también es contraria a las disposiciones expresas del Marco Civil de Internet y del Código del Consumidor. Además, la Constitución Federal de 1988 y el Marco Civil de Internet (Marco Civil da Internet) deberían impedir la eliminación llevada a cabo por YouTube, en la medida en que contienen disposiciones cuyo propósito es proteger la libertad de expresión e impedir la censura, a fin de dar forma concreta a las garantías democráticas que estructuran los fundamentos y principios del estado de derecho.

El daño de esta censura privada se hace sentir no sólo en quienes tratan de crear y difundir contenidos, sino también en el hecho de que Google, al censurar el contenido, comienza a ejercer control inadmisiblesobre el flujo de información. Ello repercute

negativamente en los derechos a la información de millones de brasileños y usuarios de la plataforma en todo el mundo, que ya no tienen acceso a diversas historias, más allá de las que dominan los canales de televisión brasileños.



VENEZUELA

CONTEXTO: CRISIS EN CURSO

Dado que Venezuela se encuentra en medio de una crisis multidimensional, los casos individuales de apropiación de derechos de autor en línea deben ser entendidos en su contexto. La crisis ha erosionado progresivamente las instituciones que garantizaban los derechos fundamentales de la población. Mientras que los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos exigen que se preserven las garantías del derecho a la libertad de expresión en los espacios digitales; en Venezuela, las limitaciones se adaptaron a las dimensiones de la web, con implicaciones negativas también para los derechos de participación, manifestación pacífica y libre asociación.

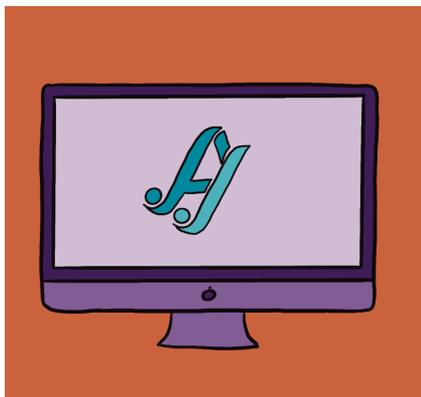
La crisis actual tiene raíces profundas. A principios del año 2000, el poder político calificó oficialmente a los medios de comunicación críticos de “enemigos”, lo que dio lugar a una ola de sanciones administrativas injustificadas y a procedimientos judiciales contra los periodistas independientes. La escasez inducida de papel de prensa, tras su monopolio estatal y la consiguiente venta discrecional, puso fuera de circulación al menos 40 periódicos en cinco años. Entre 2017 y 2019, la creciente inestabilidad política trajo consigo un aumento histórico del número y la diversidad de medios de represión de la libre difusión de la información y las ideas, basándose en estrategias anteriores para añadir

las detenciones arbitrarias y el enfrentamiento físico en general.

Ante la reducción del ecosistema de los medios de comunicación tradicionales (radio, televisión y prensa), la “alternativa” digital se convirtió en la principal opción para mantener la labor periodística. En los últimos seis años, se fundaron en Venezuela por lo menos 33 medios de comunicación en línea y los ciudadanos comenzaron a utilizar las redes sociales como herramienta para encontrar información.

Subsecuentemente, hubo una expansión de las limitaciones del gobierno. Entre 2009 y 2018, más de 50 personas fueron detenidas por publicar en las redes sociales, principalmente a través de Twitter; la mayoría de los contenidos correspondían a opiniones sobre cuestiones políticas o la crisis social y económica, la exposición de supuestos casos de corrupción e incluso predicciones astrológicas que involucraban a altos funcionarios públicos [15]. Las consecuencias incluyen el comienzo de procesos

judiciales viciados, con investigaciones que no concluyen y que prolongan indefinidamente las restricciones a la libertad de circulación y de expresión de los acusados. Los bloqueos y ataques informáticos, principalmente por HTTPS, DNS y DDOS, aumentaron más de 100% entre 2018 y 2019, lo que apuntó a la capacidad de los medios de comunicación para difundir oportunamente las noticias. La complejidad técnica del bloqueo en línea dio lugar a la aplicación de diferentes tipos de bloqueo simultáneos, así como de bloqueos masivos desde diferentes plataformas (Twitter, Instagram, Periscope, YouTube) al mismo tiempo, especialmente durante las manifestaciones públicas [16]. A la persecución de periodistas, críticos del gobierno y organizaciones sociales y de derechos humanos por estos medios se suma la técnica que asegura la eliminación de contenidos por supuestas violaciones de derechos de autor, a fin de impedir la difusión de información crítica.



CASO: ACCESO A LA JUSTICIA

En diciembre de 2019, Acceso a la justicia, una organización civil sin fines de lucro que desde 2010 se dedica a vigilar el sistema de justicia y el estado de derecho de Venezuela, recibió una primera denuncia por violaciones de la propiedad intelectual. La supuesta publicación original, un análisis de un fallo del Tribunal Supremo de Justicia, se subió a un blog y se fechó el día antes de que fuera emitido por el órgano judicial. Este blog se utilizó para alegar la violación de los derechos de autor. Curiosamente, la publicación a la que se hace referencia contenía un texto utilizado regularmente por la organización: “Comentario sobre el acceso a la justicia”. De hecho, esto puede implicar que la supuesta “fuente original” se copió del sitio web de la organización y no de algún sitio externo.

GoDaddy, el servidor web de Acceso a la justicia recibió una segunda queja

el 30 de marzo de 2020. Aunque esta segunda queja no se refería específicamente a ningún contenido de la página, GoDaddy respondió suspendiendo el acceso a todo el sitio web de la organización. En esta segunda instancia, el contenido descrito como infractor era una copia de un fallo emitido por el Tribunal Supremo que se había vuelto a publicar en el sitio web de VlexVenezuela, una oficina local de una plataforma mundial denominada Vlex, “la mayor colección de conocimientos jurídicos del mundo”. Para ser claros, esto significa que el contenido supuestamente infractor ni siquiera estaba en el sitio web de la organización objeto del aviso de eliminación. Además, la denuncia se presentó en portugués; bajo el nombre de una congresista canadiense y con una dirección de contacto y un número de teléfono que corresponden a un centro comercial situado en la ciudad de Valencia, en el centro de Venezuela.

Después de 15 días, el acceso al sitio web fue reactivado por el servidor, pero sin el enlace a la entrada que fue reportada. Tras la denuncia de las organizaciones aliadas de Acceso a la Justicia a GoDaddy, el servidor señaló en un comunicado privado que pondrían en marcha controles para detener posibles abusos de los agentes cubiertos por la DMCA que pudieran perjudicar las

prácticas legítimas. Acceso a la justicia no recibió una respuesta directa de la empresa del servidor web en relación con las denuncias de las irregularidades.

La práctica de las eliminaciones fraudulentas de derechos de autor, las cuales se aprovechan de la legislación estadounidense para dirigirse a la sociedad civil venezolana, podría representar un método emergente para impedir la

libre circulación de la información, en particular, las denuncias de violaciones de los derechos humanos. Estas eliminaciones son una forma lamentablemente eficaz de impedir el acceso a la información sobre acontecimientos de interés público: la censura mediante la prevención de la difusión de contenidos, especial pero no exclusivamente, de carácter político, en medio de una de las crisis más graves del continente.



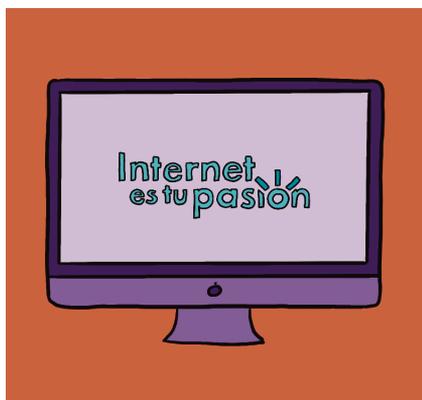
COLOMBIA

En Colombia, en los últimos 10 años, la sociedad civil ha abogado por que la legislación sobre derechos de autor no aumente las restricciones que exigen los acuerdos comerciales como el Tratado de Libre Comercio firmado con Estados Unidos. Ha habido muchos intentos por parte del gobierno a través de un proceso conocido como #LeyLLeras, que representa más de 5 intentos de modificar las leyes de derechos de autor en el país.

En 2018 se aprobó una primera reforma: en el año 2021 la Dirección

Nacional de Derecho de Autor tendrá el mandato de convocar una audiencia pública para evaluar las excepciones y limitaciones que esta legislación debe tomar en cuenta.

Desde la Fundación Karisma, seguimos vigilando y reuniendo pruebas para promover el interés público en estos debates. Actualmente, estamos desarrollando una estrategia conocida como #LiberenLaCultura, donde permitimos que diversas iniciativas en el campo cultural manifiesten sus experiencias.



CASO: HALLAZGOS EN EL INFORME “INTERNET ES TU PASIÓN”.

En 2019, la Fundación Karisma publicó el informe “Internet es tu pasión: El derecho de autor como límite a la libertad de expresión en Internet” [17]. El informe describía los problemas derivados del control de los contenidos de las redes sociales colombianas, mediante la aplicación de la Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital (DMCA). Estos problemas son de carácter global: el informe fue el resultado de la participación de Karisma en el Proyecto Comprensión del Impacto Socioeconómico del Derecho de Autor en la Economía Digital (Proyecto CODE, 2016), en el que colaboraron diferentes ONG y académicos que trabajan en temas de derecho de autor e Internet en Estados Unidos, Brasil, India, Chile y Colombia.

Esta sección de Colombia se basa en el informe de Karisma, cuya investigación

se realizó en 2016, por lo que es posible que, desde entonces, haya cambios en los procedimientos de aplicación de la DMCA por las plataformas. La investigación incluyó el seguimiento de los casos de 11 personas cuyos intermediarios de Internet (tales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y Vine) bloquearon, cerraron o borraron sus cuentas o contenidos por supuestas infracciones a los derechos de autor cometidas en sus canales, aunque en algunos casos los “contenidos infractores” eran creaciones originales.

El seguimiento de estos casos implicaba documentar las notificaciones recibidas, las contranotificaciones realizadas, la cancelación y reapertura de las cuentas, la comprensión de las decisiones de los usuarios sobre si continuar o no intentando recuperar su contenido y sus cuentas, las posibilidades de los usuarios de hacer un seguimiento de sus casos, etc. Entre las conclusiones del informe figuran las siguientes:

1. Jurisdicción: Estar de acuerdo con iniciar una acción judicial ante la jurisdicción de los tribunales estadounidenses (véase “¿Qué debo tener en cuenta antes de enviar una contranotificación?” en la Parte 3) inhibe, intimida y persuade a los usuarios para que no defiendan sus derechos, debido

a las posibles sanciones legales que implican altos costos económicos y la necesidad de seguir un caso judicial en un idioma distinto del suyo.

2. Idioma: Aunque la mayoría de las plataformas tienen términos y condiciones en español, encontramos grandes problemas con el manejo del inglés al momento de recibir las notificaciones, ya que este idioma representa una barrera de acceso a las personas que no conocen el idioma y mucho menos tienen herramientas para manejar un texto con términos legales y técnicos. También encontramos que para el proceso de notificación y contranotificación, las plataformas no tenían un uso estandarizado del español o del inglés y que, dentro de los casos analizados, había una mayor posibilidad de éxito en la contranotificación si se hacía en inglés.

3. Respuesta a la contranotificación: Según lo establecido por la DMCA, las plataformas deben enviar la contranotificación recibida al denunciante y esperar de 10 a 15 días para saber si va a tomar medidas en los tribunales; si no, la plataforma debe restablecer el contenido o la cuenta bloqueada. Encontramos que este proceso no es efectivo y las plataformas no lo usan.

4. Seguimiento del procedimiento:

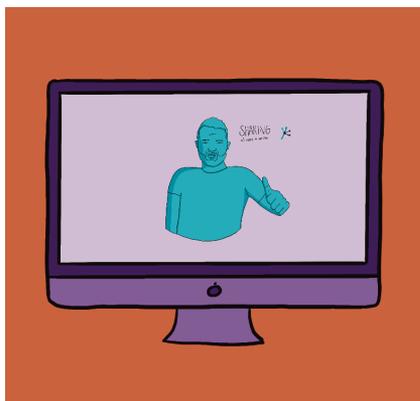
Ante falta de información sobre la contranotificación, constatamos que los intermediarios de Internet no disponían de ningún mecanismo de seguimiento de las contranotificaciones realizadas. En estos casos, era evidente que no existían protocolos para hacer efectiva la obligación de informar a la parte afectada de la respuesta del denunciante. En uno de los casos, la parte afectada hizo una contranotificación y, posteriormente, recibió un correo electrónico de la plataforma en el que se informaba que el denunciante sostenía que había habido una infracción, pero no aportaba pruebas de que se hubieran iniciado procedimientos judiciales. La plataforma aceptó las demandas del presunto propietario, por lo que violó los términos de la DMCA, en detrimento de los derechos de la persona cuyo contenido fue retirado.

5. Informes de transparencia:

Durante la investigación se enviaron las inquietudes a los intermediarios. Sólo Twitter respondió. La respuesta de esta plataforma refería en su informe de transparencia a la existencia de una sección dedicada a las notificaciones y contranotificaciones relacionadas con la DMCA, las cuales podían afectar a los usuarios. Al no responder las demás plataformas, se resaltó la importancia de los informes de transparencia.

6. Cancelación de cuentas: Se encontró un problema relacionado con la falta de información sobre el número de quejas que justificaban la cancelación de las cuentas. No está claro cuántas notificaciones se necesitan para que una plataforma decida cerrar la cuenta de un usuario; tampoco se identificó información que permitiera saber si este criterio era coherente. Parece que existe un alto nivel de subjetividad que puede afectar a algunas personas más que a otras.

7. Guías y herramientas digitales: Los proveedores de servicios de Internet no disponen de guías y herramientas que faciliten la contranotificación, en tanto que poseen formularios, tutoriales y guías para apoyar el proceso de notificación y eliminación. Esta ausencia se hace sentir y desequilibra considerablemente la capacidad de los periodistas, los defensores y otras personas para actuar en apoyo de sus situaciones y sus derechos.



CASO: DIEGO GÓMEZ

En Colombia, la ley nacional de derechos de autor se ha utilizado junto con la DMCA para amenazar la libertad de expresión. Diego Gómez es un biólogo colombiano que investiga para salvar especies en peligro de extinción. En 2009, fue estudiante de la Universidad del Quindío, que está situada en una provincia de Colombia donde el acceso al conocimiento y a los artículos científicos en general era complicado. La situación dificultaba el proceso de investigación, por lo que era común entre los estudiantes e investigadores pedir a colegas nacionales e internacionales que compartieran recursos científicos a través de Internet. En 2009, Gómez compartió en Internet una tesis de maestría de la Universidad Nacional que le había resultado útil para su grupo de estudio [18]19.

En 2014, la fiscalía presentó cargos contra Gómez utilizando las estrictas

leyes de derechos de autor de Colombia, ya que se denunciaba la violación de los derechos de autor al sistema de justicia penal y se identificaba a Gómez como el responsable. En ese momento, Gómez era el único estudiante conocido en el mundo que se enfrentaba a cargos penales por publicar un periódico académico en línea. Desde entonces, la Fundación Karisma ha apoyado el caso de Gómez a través de una campaña nacional e internacional que reunió a miles de personas bajo el lema “Compartir no es un crimen”.

En 2017, Diego Gómez fue declarado inocente después de más de tres años de medidas jurídicas en un proceso penal que podría haber significado de 4 a 8 años de prisión y una multa de un millón de dólares por compartir un documento académico en Internet. En palabras de Carolina Botero, Directora de la Fundación Karisma, “la decisión del juez

fue un paso importante que ajusta la legislación penal colombiana a los estándares internacionales, donde esta arma está reservada para la lucha contra la piratería. El caso debería ser el detonante de una discusión profunda en el país sobre el significado y la relevancia del acceso abierto [a la información]”. Al final, se hizo justicia en un caso absurdo que podría sentar un mal precedente para el acceso al conocimiento en Colombia y en el mundo.

La campaña de Karisma, “Compartir no es un delito”, logró poner de relieve el grave problema de haber exagerado las leyes de derechos de autor que no tienen en cuenta la dinámica del mundo digital. Además de apoyar a Gómez, este caso sirvió para promover la importancia del acceso abierto al conocimiento y para avanzar en la búsqueda de nuevos caminos legales que eviten que se repita lo sucedido a Gómez.

**# Compartir
NO ES UN
DELITO**



PARTE 3:

¿QUÉ SUCEDE CUANDO ALGUIEN
ENVÍA UN AVISO DE ELIMINACIÓN
SOBRE MI CONTENIDO Y CÓMO
DEBO RESPONDER?



¿QUÉ SE INCLUYE EN UN AVISO DE ELIMINACIÓN?

La eliminación de la DMCA se produce cuando el propietario de los derechos de autor envía un aviso al proveedor de servicios en línea, notificando al proveedor que un determinado contenido de su sitio es infractor. La persona que envía el aviso de eliminación debe ser el propietario de los derechos de autor de dicho contenido o alguien con el derecho de actuar en su nombre. Ellos deben enviar el aviso de eliminación por escrito

al agente designado del proveedor de servicios en línea. Para aprovechar la salvaguarda de la DMCA, un proveedor de servicios en línea debe tener un agente designado cuya información de contacto esté disponible para el público y la Oficina de Derechos de Autor. La información de contacto de un agente designado se encuentra a menudo en la sección de Preguntas Frecuentes (FAQs), en las secciones de ayuda o en los términos y condiciones de uso de los sitios web.

La notificación de eliminación debe incluir una lista fija de información especificada en el texto de la ley:

1

El contenido original protegido por derechos de autor (por ejemplo, un enlace al sitio web original).



2

El contenido presuntamente infractor que debe ser eliminado (nuevamente con un enlace u otra información suficiente para que el proveedor de servicios pueda encontrar el contenido y tomar las medidas adecuadas).



3

La información de contacto del propietario de los derechos de autor, que incluya dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico si está disponible.



4

La declaración de buena fe de que el uso del contenido o material no está autorizado por el propietario de los derechos de autor o por uso ilegítimo.



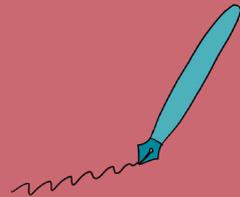
5

Declaración bajo pena de perjurio de que toda la información contenida en la notificación de eliminación es correcta y que la persona que envía la notificación de eliminación tiene derecho a actuar en nombre del propietario de los derechos de autor.



6

Firma (física o electrónica) del propietario de los derechos de autor o de su representante.



¿CÓMO RESPONDEN LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LÍNEA?

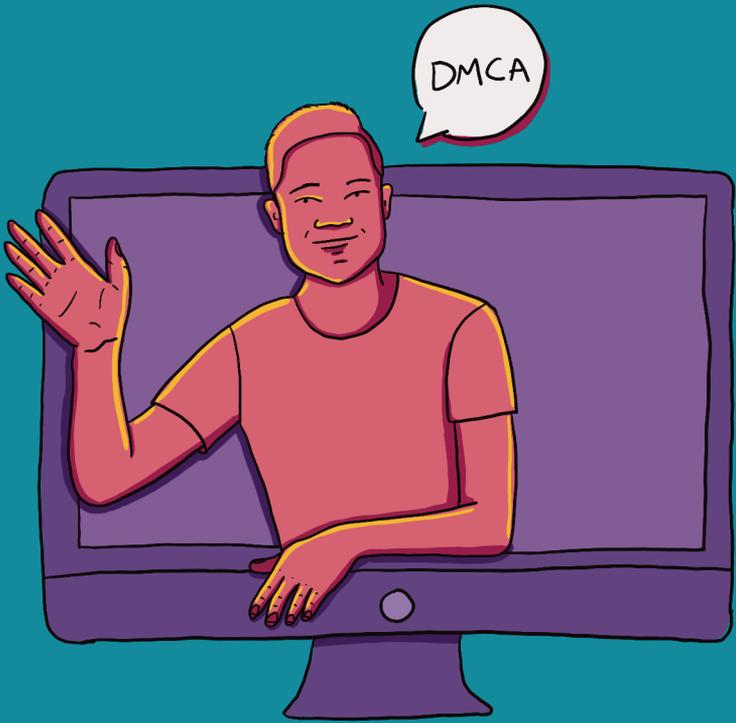
Los proveedores de servicios en línea no tienen que cumplir con las notificaciones de eliminación que no se apegan a los requisitos legales. Si el proveedor de servicios en línea determina que la notificación de eliminación “no cumple sustancialmente” con ellos, entonces se considera que no se tiene una notificación real de la actividad infractora y no está obligado a retirar el contenido. En cambio, si una notificación es suficiente en virtud de los términos de la ley y un proveedor no cumple, puede perder el acceso a la salvaguarda de la Sección 512 y ser responsable de la infracción de los derechos de autor cuando se publica material no autorizado en su sitio.

En general, como muchos proveedores de servicios en línea reciben demasiados avisos de eliminación y tienen un fuerte incentivo para mantener su acceso a la salvaguarda, esto significa que, si un aviso parece razonable a simple vista, retirarán el contenido. Posteriormente, deben notificar a la persona que lo publicó que lo han hecho.

¿QUÉ PUEDO HACER SI UN PROVEEDOR DE SERVICIOS ME DICE QUE HA RETIRADO MI CONTENIDO A CAUSA DE LA DMCA?

A veces la DMCA se usa legítimamente, cuando la gente (accidental o intencionalmente) publica el contenido de otros sin permiso. Sin embargo, hemos visto cada vez más que se utiliza de forma fraudulenta cuando el contenido que se retira pertenece a la persona que lo publicó o, en cualquier caso, no pertenece a la persona que presentó fraudulentamente el aviso de eliminación. En ese sentido, ¿qué opciones tiene usted si su contenido es objeto de una notificación de eliminación fraudulenta?

Los proveedores de servicios deben notificar a sus usuarios si su contenido se retiró y deben asegurarse de que tengan la oportunidad de impugnar la decisión si su contenido se retiró por error. Esa impugnación se denomina “connotificación”, que en realidad es una solicitud al proveedor de servicios para que reponga el contenido que se retiró.



¿QUÉ ES LO QUE SE REQUIERE PONER EN UNA CONTRANOTIFICACIÓN Y CUÁNDO DEBO ENVIARLA?

En virtud de la Sección 512, los requisitos para presentar una contranotificación son similares a los de una notificación de eliminación. Una contranotificación debe incluir:

1. El contenido que fue eliminado, que muestre dónde se encontraba antes de la eliminación (por ejemplo, un enlace).

2. La información de contacto del usuario, que incluya nombre, dirección y número de teléfono.

3. La declaración bajo pena de perjurio de que el usuario cree de buena fe que el material fue eliminado o desactivado como resultado de un error o una evidencia falsa.

4. La declaración de que el usuario da su consentimiento a la jurisdicción de cualquier distrito judicial en el que se encuentre el proveedor de servicios (o, si el usuario tiene una dirección en Estados Unidos, la jurisdicción del Tribunal Federal de Distrito del distrito judicial en el que se encuentre la dirección del titular de los derechos de autor) y que el suscriptor aceptará la notificación de proceso de la persona que envió la notificación de eliminación.

5. Firma (física o electrónica) del usuario.

La contranotificación debe enviarse al agente designado del sitio que retiró el contenido. Si no se proporciona su información de contacto cuando se notifique que el contenido ha sido retirado, generalmente, estos datos no son demasiado difíciles de encontrar. Se puede buscar el nombre del proveedor de servicios y del “agente de la DMCA”, como se ha indicado anteriormente, en el sitio web del proveedor, por ejemplo, en la sección de ayuda o en la parte inferior de la página de inicio. Si lo anterior falla, existe una lista de los agentes registrados en la DMCA, en el sitio web de la Oficina de Derechos de Autor de EE. UU.: <https://www.copyright.gov/dmca-directory/>

Aunque no hay un plazo determinado para enviar una contranotificación, no se debe retrasar de forma irrazonable. Los proveedores de servicios deben volver a poner el contenido en aproximadamente 14 días hábiles a partir del momento en que se envía la contranotificación, a menos que el propietario de los derechos de autor presente una demanda para detenerlos. Si el propietario de los derechos de autor presenta una demanda antes de que se reemplace el contenido,

el proveedor de servicios no puede volver a colocarlo hasta que el tribunal tome una decisión.

¿QUÉ DEBO CONSIDERAR ANTES DE ENVIAR UNA CONTRANOTIFICACIÓN?

Antes de enviar una contranotificación, debe considerar cómo afectaría sus derechos.

En primer lugar, presentar una contranotificación afecta sus derechos porque requiere su consentimiento a la jurisdicción del tribunal estadounidense donde se encuentre ubicado el proveedor del servicio. Después de presentar una contranotificación, el remitente del aviso de eliminación original tiene la opción de presentar una demanda para evitar que el material se vuelva a publicar. Si consiente en la jurisdicción y ellos presentan dicha demanda, puede ser difícil para usted defenderse en un tribunal de Estados Unidos. Tenga en cuenta que muchas notificaciones de eliminación no dan lugar a tales demandas: no es seguro que se enfrente a una demanda aunque se someta a la jurisdicción de un tribunal de Estados Unidos. Además, si se presenta una demanda y se falla en su contra, es probable que las partes

tengan que demandar nuevamente en el país donde usted se encuentra para hacerle cumplir esa sentencia (por ejemplo, para obligarlo a pagar daños y perjuicios monetarios). Cada persona tendrá que sopesar estos factores por sí misma.

En segundo lugar, tendrá que preguntarse si hay alguna posibilidad de que el aviso de eliminación sea legítimo. Si va a enviar una contranotificación, estará señalando que cree que la notificación de eliminación que recibió fue un error. Si su contenido se extrajo, en parte o en su totalidad, de otra fuente, puede ser útil consultar a un abogado para que le ayude a determinar si hay una infracción. En caso de que esté citando otro material con el fin de hacer un comentario o informar de una noticia, su publicación se puede considerar de “uso razonable” según la legislación de Estados Unidos. El “uso razonable” permite el empleo de obras con derechos de autor sin responsabilidad si se cumplen ciertas cláusulas. La legislación promueve el discurso social y trata de permitir el acceso de los usuarios a las obras protegidas por los derechos de autor, lo que equilibra los derechos del titular, pero es compleja y en ocasiones requiere la asistencia de un abogado.

¿CUÁLES SON LAS ALTERNATIVAS A LA CONTRANOTIFICACIÓN?

Hay un par de cosas que puede hacer en lugar de (o además de) presentar una contranotificación.

En primer lugar, una posible opción es publicar su material en diversos sitios en línea para que en caso de que se retire el contenido de uno de ellos, el material continúe disponible en otro lugar. Si selecciona un proveedor de servicios en línea no estadounidense, la DMCA no se aplicará, aunque existen otras leyes problemáticas en otras jurisdicciones. Si se mantiene con proveedor de EE. UU., podría considerar publicar en WordPress y Blogger, ya que tienen buena reputación como empresas estadounidenses que protegen la libertad de expresión de frívolas notificaciones de retiro de la DMCA.

Además, como se describe en la Parte 2, muchas de las notificaciones de eliminación de la DMCA que han recibido los periodistas son fraudulentas, lo que significa que la persona que las envió no era el propietario de los derechos de autor. Por ejemplo, en el caso de NotiGodinez, en México, el periodista había escrito nuevamente un artículo de otro periódico y, aunque la notificación de eliminación pretendía ser de ese periódico, la persona

identificada en la notificación no trabajaba en él y la dirección de correo electrónico facilitada era falsa. En esos casos, la notificación de eliminación es deficiente porque no está autorizada por el propietario del contenido y parte de la información que contiene es inexacta. Si bien en ese caso el acercamiento con el proveedor de servicios resultó inútil, si usted sabe que la notificación es fraudulenta, tal vez valga la pena señalarlo informalmente en otros sitios, para ver si el proveedor de servicios puede restablecer su publicación sin que usted tenga que presentar una contranotificación formal.

Además, si la notificación es fraudulenta, el apartado f) de la Sección 512 prevé consecuencias para las personas que, aun sabiendo que no son titulares de los derechos de autor, continúan enviando notificaciones de eliminación. Subsecuentemente, se les puede hacer responsables de los daños, costos y honorarios de abogados que sufra el presunto infractor o el proveedor de servicios relacionados con la eliminación del contenido. Sin embargo, para obtener la reparación del agravio en virtud del apartado f) es necesario localizar o identificar a la persona que envió la notificación. En el caso de NotiGodinez, en México, esto no fue posible.

- [1] 83 S. R.E.P. NO. 105-190, en 8 (1998).
- [2] 73 Ver Audiencia del Senado sobre Responsabilidad por Infracción de Derechos de Autor, 105° Congreso. 98 (respuestas de George Vradenburg III a las preguntas del Senador Leahy); House W.C.T. Implementation Act Hearing, 105th Cong. 87 (declaración escrita de Roy Neel, Asociación de Teléfonos de los Estados Unidos).
- [3] 77 Pub. L. No. 105-304, 112 Stat. 2877-86 (1998).
- [4] 78 H.R. R.E.P. NO. 105-551, pt. 2 en 23 (1998).
- [5] Disponible en el siguiente enlace: <https://notigodinez.com/acerca-de/>
- [6] Información disponible en el siguiente enlace: <https://mx.godaddy.com/>
- [7] Eliminación de la nota disponible en la siguiente liga: <http://web.archive.org/web/20150422213811/http://notigodinez.com/ahora-la-empresa-planea-tu-bien-engancha-y-estafa-a-sus-clientes-con-mentiras>
- [8] Empresa dedicada al servicio de la financiación inmobiliaria. Información disponible en el siguiente enlace: <https://www.planeatubien.com/>
- [9] <https://noticiaspedrocanche.com>
- [10] Para más información, véase el informe publicado por Artículo 19 "Protocolo de Impunidad", capítulo "Justicia": Completo", que expone las consecuencias jurídicas y personales de los procesos penales a los que se enfrentó Pedro Canché por haber expuesto el uso desproporcionado de la fuerza contra los manifestantes. Disponible en: https://articulo19.org/wp-content/uploads/2019/02/A19-2019-InfomelImpunidad_final_v3.pdf
- [11] Para más información, ver el informe publicado por Artículo 19 "Un Paraíso Tranquilo": Violencia contra la prensa en Quintana Roo". Este material contiene un recuento de las amenazas que Pedro Canché ha recibido del crimen organizado, así como el contexto del Estado. Disponible en: <https://articulo19.org/paraisoquecalla/>
- [12] El URL original del anuncio (ahora vacío debido al caso actual) es <https://www.pagina66.mx/malos-antecedentes-de-empresa-que-contrato-alito-para-videovigilancia/>
- [13] Disponible en la siguiente liga: <https://articulo19.org/amenazas-contra-medio-pagina-66-para-eliminar-informacion-sobre-corrupcion-en-internet/>
- [14] Intervezes, Intervezes presenta una demanda en MPF contra Google, 10 de octubre de 2019, <http://intervezes.org.br/intervezes-protocola-acao-no-mpf-contra-a-google/>
- [15] Espacio Público, May 2019. Detenciones en línea. Presos por usar las redes sociales. <http://espaciopublico.org/detenciones-en-linea-presos-por-usar-las-redes-sociales/>
- [16] Espacio Público, April 2019. Internet amurallado: acceso restringido en Venezuela. <http://espaciopublico.org/internet-amurallado-acceso-restringido-en-venezuela/>
- [17] <https://karisma.org.co/internetestupasion/acerca-de/>

CONCLUSIÓN

Si ha recibido una notificación de eliminación, sepa que no está solo. Hay algunos pasos concretos a seguir:

1



Familiarícese nuevamente con el contenido que fue retirado y evalúe si existe posibilidad alguna de infracción por su cuenta.

2



Investigue la información que tiene sobre la notificación de eliminación y si es probable que sea fraudulenta.

3



Considere la posibilidad de consultar a un abogado, ya sea personalmente o uno de la organización donde labora.

4



Evalúe si se debe impugnar la notificación de eliminación con una contranotificación. Si esto es lo deseable, elabórela cumpliendo con todos los requisitos examinados en la Parte 3.

5



Explore los pasos proactivos, como publicar contenido en diversos sitios o migrar su contenido a un sitio que no sea estadounidense, y, si lo es, verifique que sea uno que proteja a sus usuarios.

Factores como la falta de conocimiento, la falta de comunicación y el proceso de intimidación hacen que el proceso de eliminación de la DMCA se emplee para atacar a los periodistas y para eliminar información legítima. Es nuestro objetivo manifestarnos sobre este fraude y desalentar a las personas que lo están cometiendo. Además, queremos educar a los periodistas sobre sus derechos y darles las herramientas que necesitan para proteger su libertad de expresión, puesto que desempeñan un papel esencial en la sociedad.

También, cabe señalar que el sistema puede cambiar, aunque no

necesariamente mejorar. Recientemente, el Congreso de EE. UU. ha comenzado a considerar cómo funciona la Sección 512 de la DMCA y qué cambios podrían ser ventajosos ante el desarrollo tecnológico. El 21 de mayo de 2020, la Oficina de Derechos de Autor de EE. UU. publicó un informe sobre el sistema de la Sección 512, el cual concluyó que el sistema está desequilibrado, y si bien no requería un cambio a gran escala, sí necesitaba actualizarse en algunos aspectos. Esto puede significar que, en un futuro próximo, se presenten revisiones a esta ley.

ARTICLE¹⁹

INDELA

»|>|<: **CYBERLAW CLINIC**
HARVARD LAW SCHOOL | BERKMAN KLEIN CENTER FOR INTERNET & SOCIETY

Fundación
Karisma


espacio
público